



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-15728160-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Especifico PAMI-Covid

---

**VISTO** las Leyes N° 14.815, N° 15.164, N° 15.165, N° 15.174 y N° 27.541, los Decretos N° 272/17 E, N° 132/20 y N° 1176/20, la RESO-2021-1217-GDEBA-MSALGP y el EX-2021-15728160-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Acta Complementaria N°1, suscripta entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Ministerio de Salud, en el marco del Convenio Especifico de Cooperación signado con fecha 20 de abril del 2021, por el cual se formalizó la voluntad de implementar una estrategia de vacunación contra el COVID-19 en el territorio de la provincia de Buenos Aires, en el contexto de la emergencia sanitaria vigente, declarada en esta Provincia por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N°106/21;

Que la Ley Nacional N° 27.541, ampliada mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE, estableció la Emergencia Pública Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que por el artículo 2° del mismo, se instruyó al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud;

Que, cabe destacar que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que por el Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que, a su vez, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que mediante RESO-2021-1217-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-2702-GDEBA-MSALGP fueron aprobados el Convenio Marco de Colaboración y su Convenio Específico de Cooperación, suscriptos entre las partes mencionadas precedentemente, teniendo como objeto la colaboración recíproca y la participación conjunta en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de mayor vulnerabilidad, particularmente la de los adultos mayores, y específicamente orientados en la implementación de una estrategia de vacunación con el COVID-19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que permita consagrar el acceso de los grupos vulnerables a la vacunación en forma rápida y oportuna;

Que el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su cláusula quinta reza: "LAS PARTES acuerdan que a los efectos de sumar nuevos centros de vacunación además de los ya establecidos en el presente Convenio podrán suscribir Actas Complementarias al mismo";

Que en la cláusula primera del Acta Complementaria N°1 se estipula que el Instituto pondrá a disposición del Ministerio las siguientes instalaciones: UGLVII LA PLATA (calle 7 n° 170), UGL VIII SAN MARTIN-ANEXO BANCO DE PROTESIS (AV. MITRE N° 4066), dejando constancia que dichos puntos funcionaran de manera complementaria a las dispuestas en la cláusula segunda del Convenio Específico celebrado el 20/04/21;

Que en la cláusula segunda las partes ratifican las cláusulas establecidas en el Convenio Marco N° 98/16 y el Convenio Específico de Colaboración suscripta el 20 de abril de 2021;

Que a orden N° 14 ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que a orden N° 17, la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal ha prestado su conformidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los

artículos 30 de la Ley N° 15.164, 20 de la Ley N° 15.165, 7° del Decreto N° 132/20- ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por el Decreto N° 106/21, y 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**  
**CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E**  
**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Complementaria N°1, suscripta entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Ministerio de Salud, en el marco del Convenio Específico de Cooperación firmado con fecha 20 de abril del 2021, por el cual se formalizó la voluntad de implementar una estrategia de vacunación contra el COVID-19 en el territorio de la provincia de Buenos Aires, en el contexto de la emergencia sanitaria vigente, declarada en esta Provincia por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N°15.174 y prorrogado por Decreto N°106/21, el cual como documento N° CONVE-2021-15729194-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.